

GACETA OFICIAL

AÑO XX

PANAMÁ, 25 DE SEPTIEMBRE DE 1923

NÚMERO 4251

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 59, No. 21

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida B y Calle 108

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, No. 25

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 78, No. 4

Secretario de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 1, No. 28

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 145 de 1923, de 20 de Septiembre, por el cual se declaran insubstituentes dos nombramientos en la Colonia Penal de Colón y se proveen las vacantes respectivas. 15739

Resolución número 225, de 21 de Septiembre de 1923. 15739
Resolución número 227, de 22 de Septiembre de 1923. 15739

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 211, de 20 de Septiembre de 1923. 15739
Resolución número 212, de 20 de Septiembre de 1923. 15739
Resolución número 213, de 20 de Septiembre de 1923. 15739
Resolución número 214, de 22 de Septiembre de 1923. 15739
Resolución número 215, de 20 de Septiembre de 1923. 15739
Resolución número 216, de 21 de Septiembre de 1923. 15739

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Circular número 31, de 24 de Agosto de 1923. 15739

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Departamento de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 16 de Septiembre de 1923. 15739

Relación de los documentos presentados al Departamento de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Septiembre de 1923. 15739
Relación de los documentos presentados al Departamento de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Septiembre de 1923. 15739

Arbitros Oficiales. 15731

Edictos. 15731

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 145 DE 1923

(DE 20 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se declaran insubstituentes dos nombramientos en la Colonia Penal de Colón y se proveen las vacantes respectivas.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se declaran insubstituentes los nombramientos hechos en los señores Tomás Cañizales y J. E. Armuelles para los cargos de Vigilantes de la Colonia Penal de Colón, por haber desertado y dejado de cumplir con sus obligaciones, en momentos de peligro para dicha Colonia.

Artículo 2º Para llenar las vacantes ocasionadas con motivo de la destitución de los señores Cañizales y Armuelles, se nombra a los señores Cayetano Castellón y Simón Smith, Vigilantes de la Colonia expresada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 226

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 226.—Panamá, Septiembre 22 de 1923.

RESUELTO:

Conforme lo solicita el señor A. Grimaldo Fernández, Fiscal del Circuito de Colón, se le concede la prórroga de la licencia que había pedido anteriormente a este Despacho, hasta el día 31 de Diciembre próximo, y se llama al suplente respectivo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 227

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 227.—Panamá, Septiembre 22 de 1923.

En oficio número 729 de esta fecha, solicita el Juez Quinto Municipal de Panamá, se exonere a los señores Ma-

riano Hernández y Adela García, de la publicación de los edictos en el matrimonio que contraerán próximamente ante este Despacho, por haber comprobado la necesidad urgente de celebrarlo cuanto antes.

Por tanto, de conformidad con el artículo 102 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Exonerar a los interesados de la publicación de los mencionados edictos, previo el pago de cinco balboas a favor del Fisco.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 211

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 211.—Panamá, Septiembre 20 de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor Philip A. McInnis, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, que actualmente se encuentra en esa Isla su esposa la señora Stella Lydia Louisa McInnis, y solicita permiso para traerla a esta ciudad para que resida a su lado. Como el peticionario acompaña a su solicitud un certificado expedido por el Superintendente de la Panama Electric Co., en el que hace constar que el citado McInnis está al servicio de esa Compañía; y su partida de matrimonio con dicha señora,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de la señora Stella Lydia Louisa McInnis, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 212

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 212.—Panamá, Septiembre 20 de 1923.

Colin N. Munroe, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad, manifiesta en el anterior memorial que tiene necesidad de ausentarse para esa Isla y solicita permiso para regresar. Como el peticionario acompaña a su solicitud un certificado expedido por el señor Thomas R. Lombard, dueño del Public Service Garage, en el que éste hace constar que Munroe está a su servicio y que tan pronto como regrese a Panamá le dará colocación.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de Colin N. Munroe, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 213

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 213.—Panamá, Septiembre 20 de 1923.

Con nota F. 0.111 de 15 de los corrientes, el señor Encargado de Negocios de China en Panamá, remite a este Despacho siete memoriales dirigidos a esta Secretaría, por medio de los cuales los chinos Lo Fu (a) Hong Kee, Yee Hang Chong, Hip Hop, Hang Sam Woo, Chan Lee, Chong Lee Chong y Chong Woo, solicitan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1ª de este año, siete permisos para que puedan venir al país, como empleados suyos, respectivamente, los chinos Chan Kaw Wo, Lo Lew, Lau Soi Ching, Chee Yen, Chang Sim, Lo Hang y Lim Kam Chuen, quienes se encuentran actualmente en la Cuarentena de Balboa como pasajeros en tránsito con destino a Kingston, Jamaica.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que los chinos Lo Fu (a) Hong Kee, Yee Hang Chong, Hip Hop, Hang Sam Woo, Shun Lee, Chong Lee Chong, Chong Woo han hecho las solicitudes por conducto de la Legación China en Panamá, conforme lo dispone el artículo 5º de la Ley 1ª de este año;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la misma ley, han comprobado por medio de certificados expedidos por el señor Administrador General del Impuesto de Licores, que pagan al Tesoro Nacional en concepto de impuesto o contribuciones más de B. 1,500.00 anuales, cada uno, como dueños de las cantinas número 102, 203, 125, 115, 137, 71 y 166, situadas en las Calles B No. 57, 23 Oeste No. 31, Calidonia No. 108, 25 Este No. 16, K No. 1, 19 Este No. 1 y Calidonia No. 7, respectivamente; y

Que habiendo además pagado los chinos Lo Fu (a) Hong Kee, Yee Hang Chong, Hip Hop, Hang Sam Woo, Shun Lee, Chong Lee Chong y Chan Woo el impuesto legal de B. 300.00 por el permiso de cada uno de los chinos Chan Kaw Wo, Lo Lew, Lau Soi Ching, Chee Yen, Chan Shu, Lo Hang y Lim Kam Chuen.

SE RESUELVE:

Permitir la entrada a los chinos Chan Kaw Wo, Lo Lew, Lee Soi Ching, Chee Kan, Chan Shu, Lo Hang y Lim Kam Chuen, como empleados de los señores Lo Fu (a) Hong Kee, Yee Hang Chong, Hip Hop, Hang Sam Woo, Shun Lee, Chong Lee Chong y Chong Woo, respectivamente, a reserva de ser identificados en esta Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 214

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 214.—Panamá, Septiembre 20 de 1923.

Con nota F. 0. 108 de 13 de los corrientes, el señor Encargado de Negocios de China en Panamá, remite a este Despacho un memorial dirigido a esta Secretaría, por medio del cual el chino Li Yin, gerente de la casa comercial que funciona en esta plaza con el nombre de Han Hap & Cia, solicita de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1ª de este año, permiso para que pueda venir al país, como empleado suyo, el chino Lee Chen, quien actualmente se encuentra en Hong Kong, China.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que el chino Li Yin ha hecho la solicitud por conducto de la Legación China en Panamá, conforme lo dispone el artículo 5º de la Ley 1ª de este año.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la misma Ley, ha comprobado por medio de un certificado expedido por el jefe de la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, que paga al Tesoro Nacional en concepto de impuesto más de B. 1.500.00, anuales como gerente de la casa comercial «Han Hap & Cia» situada en la Avenida Central N.º 36; y

Que habiendo además pagado el chino Li Yin el impuesto legal de B. 500.00 por el permiso del chino Lee Chen,

SE RESUELVE:

Permitir la entrada al chino Lee Chen, como empleado de los señores Han Hap & Cia, a reserva de ser identificado en esta Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 215

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 215.—Panamá, Septiembre 20 de 1923.

Con nota F. O. 107 de 11 de los corrientes, el señor Encargado de Negocios de China en Panamá, remite a este Despacho dos memoriales dirigidos a esta Secretaría, por medio de los cuales los chinos Chi Say y Kong Chang Hang, solicitan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1ª de este año, sendos permisos para que puedan venir al país, como empleados suyos, respectivamente, los chinos Chan Yet y En Hing Wo, quienes se encuentran actualmente, el primero en la Cuarentena de Balboa como pasajero de tránsito y el segundo en Kingston, Jamaica.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que los chinos Chi Say y Kong Chang Hang han hecho las solicitudes por conducto de la Legación China en Panamá, conforme lo dispone el artículo 5º de la Ley 1ª de este año;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la misma Ley, han comprobado por medio de dos certificados expedidos por el señor Administrador General del Impuesto de Licores, y que pagan al Tesoro Nacional en concepto de impuesto o contribuciones más de B. 1.500.00, anuales, cada uno, como dueños, el primero, de la cantina número 18 situada en la calle 21 Calidonia, número 1, y el segundo de la cantina 123 situada en la calle 23 Oeste, número 53; y

Que habiendo además pagado los chinos Chi Say y Kong Chang Hang el impuesto legal de B. 500.00 por el permiso de cada uno de los chinos Chan Yet y En Hing Wo.

SE RESUELVE:

Permitir la entrada a los chinos Chan Yet y En Hing Wo como empleados de los señores Chi Say y Kong Chang Hang, respectivamente, a reserva de ser identificados en esta Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 216

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 216.—Panamá, Septiembre 21 de 1923.

Visto el memorial anterior en el cual la señora Amelia Ch. de Regis solicita que se le conceda permiso para aceptar el nombramiento de Oficial de Academia que el Gobierno francés ha tenido a bien conferirle,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que da el Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 13 de la Constitución Nacional, concédese permiso a la señora Amelia Ch. de Regis, para que acepte el nombramiento a que se hace referencia y use las insignias correspondientes.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

CIRCULAR NUMERO 31

República de Panamá.—Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Da. id.—Circular número 31.—David, Agosto 29 de 1923.

ASUNTO: Trabajo Administrativo.

A los Directores y Maestros:

Este Despacho ha observado el descuido lamentable en que se incurre en la escritura de los registros y modelos escolares. La letra, los números y demás signos empleados carecen de apariencia, y su formación indica que se procede a la ligera, como para salir del paso.

En algunos casos, las anotaciones hechas en la lista de asistencia no están en los espacios correspondientes; las líneas trazadas para señalar los días de ausente son tiradas con tanta desatención, que afean sobremanera la lista; los nombres de los alumnos y los números están escritos con desaliño tal, que resultan casi ilegibles, y en el simbolismo se nota el mismo desinterés.

El llenado de los modelos estadísticos se hace no pocas veces con notable negligencia: en la colocación de los datos no se tiene en cuenta el valor relativo de los números, para que cada cifra ocupe el puesto que le corresponde, y así vienen a veces fracciones ocupando el lugar de los enteros, unidades debajo de decenas, totales inexactos, etc., desperfectos que acusan falta de orden y de acuciosidad y que perjudican la marcha regular de esta Oficina con la consiguiente demora que ocasiona la comprobación de documentos llenados de esa manera.

En los diarios y demás libros se advierte igual desaliño, igual falta de orden, la misma despreocupación que en modo alguno armoniza con la delicadeza de la administración escolar ni con el ejemplo de corrección debido a los alumnos y que el Maestro debe darle constantemente.

Estos acontecimientos inexplicables me brindan oportunidad para recomendarles más celo y esmero en la preparación de los trabajos mencionados, como medio de alcanzar el grado de perfección estética y de presentación que reclaman esas labores, y como medio también de contribuir al mejoramiento de la educación de la juventud.

No hay nada que les impida elaborar esos registros con elegancia y sencillez que revelen el buen gusto, la pulcritud y la distinción de espíritus cultos como los de ustedes, y el placer con que satisfacen sus obligaciones.

Una escritura bien formada y una corrección estética en los trabajos, son condiciones apreciadas en cualquier persona, pero en un Maestro son condiciones indispensables, por el ejemplo que tiene que dar a sus alumnos.

Se ha dicho que el desorden en lo material, es índice de desorden en lo intelectual, y no es dudoso que esta sentencia encierra una gran verdad. Es buena idea, parece innegable, concebir pulcritud espiritual en una persona desaliada en lo material. Pero sea de esto lo que fuere, es innegable que la manera como elaboran algunos de ustedes los registros referidos, es enteramente incompatible con la responsabilidad con que deben llevarse los asuntos oficiales, sobre todo, aquellos que se rozan con la educación de la niñez y están sujetos a inspección.

Re-tiene advertirles que el desaliño en el trabajo administrativo redundará en

perjuicio de ustedes, pues la mala impresión que del examen de él recibe el suscrito, será tenida en cuenta al calificar la labor de ustedes; y esperar que el celo e interés de ustedes no dé lugar en lo sucesivo a distraerlos por deficiencias, en una obligación de tan trivial cumplimiento.

De ustedes, atento servidor,

F. FRANCESCHI,

Inspector de Instrucción Pública.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Septiembre de 1923.

As. 3742.—Escriutura 468 de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Carmen Ycaza de Ycaza hipoteca a Tomás Arias una finca de su propiedad por B. 5.500.00 y Maduro Hermanos cancela hipoteca.

As. 3743.—Oficio 719 de 15 de Agosto de 1921, en el cual el Juez 3º del Circuito, ordena cancelar la diligencia de fianza hipotecaria otorgada por «The Javillo Realty Co.» a favor del Municipio de Panamá.

As. 3744.—Escriutura 1018 de 13 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se protocoliza la inspección ocular practicada sobre los terrenos «Nuestro Amor de propiedad de Carlos Carbone.

As. 3745.—Escriutura 64 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentario de Modesto Dutary.

As. 3746.—Escriutura 196 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Curiquí, por la cual el Municipio de David vende a Deyanira Acosta yda. de Saldaña un solar en esa ciudad.

As. 3747.—Oficio 235 de 27 de Junio de 1923, en el cual el Juez Municipal de Chepo ordena cancelar la diligencia de fianza otorgada por Antonio A. Vaidés para responder de una excarcelación.

As. 3748.—(Ya entró).

As. 3749.—(Adiciona el anterior).

Panamá, Septiembre 18 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Septiembre de 1923.

As. 3750.—Escriutura 83 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Las Tablas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Antonio Noguera un terreno llamado «San José» de 98 hectáreas y pico, situado en Macaracas.

As. 3751.—Oficio número 466 de 18 de los corrientes, en el cual el Juez 3º del Circuito ordena cancelar la inscripción de la demanda propuesta por Vicente Melo O. contra los herederos de Nemesis Melo Aspillá.

As. 3752.—Escriutura 470 de 18 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Camilo Quejqueu cancela hipoteca a Aristides Arjona.

As. 3753.—Escriutura 471 de 18 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Aristides Arjona vende a Florencio Barba una finca de su propiedad ubicada en la Provincia de Herrera.

As. 3754.—Escriutura 1019 de 13 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual El Banco Nacional y Elisa Remón, viuda de Espinosa, cancelan la Escritura 889 de 9 de Agosto de 1923.

As. 3755.—Escriutura 1009 de 11 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Alfredo Rosa vende una finca ubicada a Manuel Gumbira.

As. 3756.—Escriutura 472 de 19 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Alfredo Pardo hipoteca a Domingo Oraz A. dos solares de su propiedad ubicadas en Antón.

As. 3757.—Escriutura 1026 de 18 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Flavio Abigail Silva y Silvana Consuelo Silva venden a Ofelia María Silva, la otra que les corresponde en una finca de su propiedad ubicada en Capira.

Panamá, Septiembre 19 de 1923.

El Registrador General de la Propiedad,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Septiembre de 1923.

As. 3758.—Escriutura número 88 de 15 de los corrientes, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Ha Si y otro declaran la construcción de una casa en terreno de su propiedad.

As. 3759.—Telegrama de 18 de los corrientes, en el cual el Juez del Circuito de Coclé comunica el embargo que se ha trazado a una finca de Cristóbal Jaén, ubicada en Antón.

As. 3760.—Escriutura número 473 de 19 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Elena Clement de Lewis vende una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad a Francisco Frauca Soler y Genaro Scippa hace una cancelación.

As. 3761.—Escriutura número 474 de 19 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Francisco Frauca Soler constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad a favor de José Jácome.

As. 3762.—Escriutura número 476 de 19 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Manuel Salvador del Vasto constituye hipoteca sobre dos fincas de su propiedad ubicadas en esta ciudad a favor de Dolores Burgos.

As. 3763.—Oficio número 698 de 19 de los corrientes, en el cual el Juez 8-to del Circuito ordena cancelar la fianza otorgada por Alberto Mendoza sobre una finca de su propiedad para responder por la excarcelación de un tipo.

As. 3764.—Telegrama de 17 de los corrientes, en el cual el Juez 1º del Circuito de Coclé ordena embargarse unos bienes del concursado Eduardo Solanilla.

As. 3765.—Escriutura número 1033 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Mercedes Márquez vende al Gobierno Nacional una casa de su propiedad ubicada en Citiré.

As. 3766.—Copia del acta de remate verificado, en Las Tablas el 2 de Agosto de 1923 en el cual se le adjudica a José Evaristo Mora García un lote de terreno en esa Provincia.

As. 3767.—Oficio número 592 de 19 de los corrientes, en el cual el Juez 4º Municipal ordena levantar el embargo que pesa sobre una finca de propiedad de Gerald Hamilton ubicada en esta ciudad.

As. 3768.—Escriutura número 45 de 6 de Junio de 1923, de la Notaría de Los Santos, por la cual Federico Herrera vende a José Evaristo Moreno G. una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Las Tablas.

As. 3769.—Oficio número 1072 de 20 de los corrientes, en el cual el Juez Primero del Circuito de Panamá, ordena cancelar la inscripción de la demanda inicial de la acción de referencia, demandada a favor de José M. Goytia contra Genarina Guardia viuda de la Guardia.

As. 3770.—Copia de la sentencia dictada en el juicio ordinario propuesto por José María Goytia contra Genarina Guardia viuda de la Guardia, y Anastasio Ruiz Noriega.

As. 3771.—Copia de la sentencia dictada en el juicio ordinario propuesto por José María Goytia contra Genarina Guardia viuda de la Guardia, y Anastasio Ruiz Noriega.

As. 3772.—Copia de la escritura 131

de 15 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual se corrige un error a la escritura entrada al Tomo 10 del Diario bajo el número 3622.

As. 3773.—Escritura número 279 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Pola Ram constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad a favor de Fulgencio Martín González.

As. 3774.—Copia de la diligencia de fianza hipotecaria extendida el 20 de los corrientes ante el Juez Primero del Circuito de Panamá, por la cual Darío Carrillo E. constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad para responder por costas.

As. 3775.—Oficio número 1010 de 20 de los corrientes, en el cual el Juez Municipal ordena cancelar la hipoteca que a favor de la Nación pesa sobre una finca de propiedad de Daniel George Jaén.

As. 3776.—Escritura número 278 de 18 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual José Man Chong contrae poder general para pleitos a Efraín Tejeda Urrutia y a Heliodoro Patiño.

Panamá, Septiembre 20 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00, el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan a Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren corregidas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ROSEBIO A. MORALES.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,

Archivero Nacional.

AVISO DE LICITACION

Hasta las 3 de la tarde en punto del día 25 de Septiembre próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de bloques de cemento, cemento «Portland», barras de acero para refuerzo, material de plomería, arena y piedra picada para el Edificio del Asilo de la Infancia.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado correspondiente acompañadas de una fianza de quiebra, con sistema en un recibo de depósito en el Banco Nacional por el diez por ciento (10%) de la respectiva propuesta; y la licitación en general se registrará por las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917.

El pliego de cargos, especificaciones, lista de los materiales y demás condiciones relacionadas con esta licitación podrán consultarse todos los días hábiles en la Secretaría de Fomento durante las horas de despacho.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

AVISO OFICIAL

El infrascrito Colector de Hacienda del Distrito de Aguadulce, por el presente, cita, llama y emplaza, a las personas que se expresan a continuación, para que en el término improrrogable de treinta días, se presenten a su oficina, o manden a pagar el valor de los impuestos de vigencia expirada, que por sus propiedades ubicadas en este Distrito, adeudan al Tesoro Nacional.

La falta de atención al llamamiento que se hace, traerá consigo la acción ejecutiva correspondiente. Como el suscrito no sabe el lugar de su residen-

cia, la acción a que haya lugar, tendrá verificativo con los estrados de su oficina.

Ezequiel Hueso.

Laurence Tell.

Benjamín Chonchang.

Francisco Saldaña.

Jacobo de Spencer.

Pedro Rodríguez.

Tulio Sánchez.

Julio Racine.

Adonai Valderrama.

José Manuel Pinzón B.

Asunción Ayala.

Antonio Campos.

María de la O. Pereira.

Celinda v. de Becerra.

Agustina Bravo.

Daniel González de León.

Daniel George.

Aguadulce, Agosto 28 de 1923.

A. CRUZ D.

AVISO OFICIAL

El suscrito, Juez Ejecutor de la Provincia de Los Santos, por medio del presente notifica a las personas cuyos nombres aparecen a continuación, para que concurran a su Despacho, o manden pagar, dentro del término improrrogable de treinta días sus impuestos de Inmuebles de vigencia expirada con exceso, que adeudan en este Distrito.

Queda entendido que, la falta de cumplimiento traerá consigo la consiguiente acción ejecutiva con los recaudos y perjuicios legales.

Saturnino Castillero.

José N. Castillero.

María Castillo.

Rosa Domínguez.

Apollinar Domínguez.

Virgilio Díaz.

Juana Domínguez vda. de

Zolla Durán.

Nicolás Espino (thros.)

Justo P. Espino.

Dámaso Díaz.

Molés Espino.

Ceferino Espino.

Manuela González vda. de D.

Tomasa Herrera.

Joaquín Herrera.

Rafael Gitrón.

Justino López.

Juan Molina.

Joaquín Mosquera.

Carlos del Río.

José Tejada.

Filomena Vázquez.

Fernando Ortiz.

Alcides Alba Ch.

Federico de la Barrera.

Modesto Bravo.

Higinio de León.

Las Tablas, Septiembre 20 de 1923.

MANUEL S. LÓPEZ,

Juez Ejecutor.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong, se encuentra depositada una vaca de color amarillo reblanquío con una ternera como de dos años de edad, del mismo color. La vaca está herida a fuego con el siguiente marca:

X ~

y la ternera no tiene marca alguna.

Dichos animales fueron denunciados por el señor Encarnación Rodríguez por encontrarse pastando en el lugar de Cerro Colorado hace ya más de ocho años la vaca y sin reconocerse dueño alguno.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días que se cuentan desde hoy, para si alguno se cree con derecho a los animales, lo haga valer dentro de ese término, pasado el cual se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, y copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación.

La Pintada, Septiembre 3 de 1923.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Arosemena R.

30 vs.—1.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame,

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Avila B. se encuentra depositada una vaca de color hozco sardo, frontina, marcada a fuego en varias partes, así:

G-A'-S-S-M-

que hace como tres meses pastaba en el lugar denominado Cerro del Viento, Corregimiento de Sorá.

Dicha vaca cría un ternero de color amarillo, sin señal de ninguna clase y como de tres meses de edad, y fue denunciada como bien sin dueño conocido, por el señor José Inocente Herrera.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días que se cuentan desde esta fecha, para si alguno se cree con derecho a esos animales, lo haga valer dentro de dicho término, pasado el cual serán rematados en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, y copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

ISMAEL ANTADILLAS.

El Secretario,

Eligio Osorio.

30 vs.—1

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidoro Tejada, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una yegua de color bayo-oscuro, sin otras señales particulares y marcada a fuego así: (T), cuyo animal se hallaba vagando sin dueño conocido por el lugar de "El Barrero", comprensión del llano de esta población.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho al referido movimiento lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de esta fecha, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, haciéndose presente que, si una vez vencido dicho término no se propusieren reclamos sobre la propiedad del citado animal, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 28 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—9

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Guerra vecino de la Regiduría de El Pedrito, jurisdicción de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado oscuro, marcado a fuego en la pata y pulpa de la pata del lado izquierdo de la siguiente manera:..... y así, (O) en la pulpa de la pata derecha, sin ninguna otra señal particular, cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido por los terrenos que comprenden dicha Regiduría desde hace más de dos años.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de la fecha, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si vencido dicho plazo no se hubiere presentado reclamo alguno sobre la propiedad del semoviente en cuestión, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Septiembre 4 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—11

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de las Mercedes Pinzón, vecino de la Regiduría de Cañazas en este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color alazano-claro, curoto, gacho de ambas orejas, de regular tamaño y marcado a fuego así: (918), cuyo animal se hallaba vagando sin dueño conocido, hace como dos años, en dicha Regiduría; por lo cual ha sido denunciado como bien vacante.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de esta fecha, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL con advertencia de que, si una vez vencido el término indicado no se hubiere presentado alguno sobre la propiedad del citado, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 24 de 1923

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

80 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Eleuterio Bernal se encuentran depositados una yegua y un potrero que hace siete meses, más o menos se encontraban vagando por "El Hico" lugar de esta comarca, sin dueños conocidos. La yegua es colorada oscura, particularizada, con un lucero en la frente, con una U en la pata y en la pulpa izquierda y varios fierros ilegibles. El potrero es colorado, particularizado, con un lucero en la frente y marcado con una U. En vista de lo que dispone el Artículo 1601 del Código Administra-

tivo, se fija el presente edicto en lugar público de esta población, haciéndose publicar en la GACETA OFICIAL por treinta días hábiles para que sus dueños o interesados hagan valer sus derechos.

San Carlos, 13 de Agosto de 1923.

El Alcalde,

VÍCTOR MONTEZ.

El Secretario,

B. Ponca.

30 vs.—12

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas.

HACE SABER:

Que en poder del señor Elías Cedeño, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado por orden de este Despacho, un toro colorado, como de tres años de edad y mostrenco. Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante en la Regiduría de la Lagunita sin dueño conocido. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza a quien se creyere con derecho sobre el mencionado animal, para que en el plazo de treinta días contados desde la fecha, se presente a hacerlos valer. Pasado este término sin que hubiere reclamo, se rematará en subasta pública.

Las Tablas, Agosto 18 de 1923.

El Alcalde,

P. DÍAZ MENDOZA.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

30 vs.—13

AVISO

El Alcalde Primer Suplente del Distrito de Chiré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Buzán, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una vaca color amarilla, marcada a fuego así (97) en la pulpa izquierda, teniendo en la oreja derecha una muesca.

El referido semoviente se encontraba pastando en un potrero de propiedad de los herederos del finado Reyes Villalaz, suero del denunciante, desde el mes de Febrero del presente año y no se le conoce dueño.

Por lo tanto, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se publica este aviso por el término de (30) días, para el que se crea con derecho se presente a reclamar el expresado animal, de lo contrario se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Chiré, Agosto 13 de 1923.

El Alcalde Primer Suplente,

R. DÍAZ P.

El Secretario,

Manuel S. Picota.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio José Jaén se encuentra depositado un caballo colorado, marcado a fuego con una figura que poco más o menos representa una G con una rayita encima, así G, tiene una mancha blanca en la frente, es particularizado de una pata de atrás al lado derecho, cincuenta y cuatro centímetros es su tamaño, cuenta siete u ocho años de edad, estaba pastando hace poco más o menos tres años en los terrenos denominados "El Chiré" propiedad del señor Juan B. Bernal, los cuales están sin cerca alguna en su mayor parte.

Denunciado el semoviente aludido por el mismo señor Jaén de acuerdo con el Artículo 1600 del Código Administrativo, el infrascripto Alcalde, de acuerdo con el subsiguiente artículo del citado Código, procede al anuncio respectivo por el término legal y si vencido éste no hubiere reclamación alguna se procederá según las prescripciones de la Ley contenidas en la excerta mencionada.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.

Antón, Agosto 6 de 1923.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZALEZ.

El Secretario,

José M. López.

30 vs.—17

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gabino Valdés, vecino de la Regiduría de La Concepción, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro, despuntada la oreja izquierda y distinguida con las siguientes marcas a fuego: en la quijada, paleta y pulpa del mismo lado así: (VR y W-Q) respectivamente, con una ternera al pie de color amarillo encendido, como de dos años de edad y sin señales ni a sangre ni a fuego. Dichos animales han sido denunciados como bienes vacantes, por hallarse la primera, hace más de tres años y la segunda al tiempo de su edad, vagando sin dueños conocido por los terrenos denominados "Capellanas", comprensión de este Distrito.

Por lo tanto y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho a los referidos semovientes lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si una vez vencido dicho término no se hubiere presentado reclamo alguno sobre la propiedad de los animales en cuestión, estos serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 17 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—23

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo colorado claro, pequeño, marcado a fuego en la paleta derecha así: (J. C.) y en la pulpa de la pata izquierda, así: (NB). Dicho animal fue conducido al corral Municipal por encontrarse vagando en esta ciudad sin dueño conocido, pues nadie se ha presentado a rescatarlo no obstante haber transcurrido varios días de haberse llevado a efecto su captura y encierro en el lugar mencionado.

En esta virtud, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para emplazar a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de la fecha, pues vencido dicho término sin que hubiere ningún reclamo se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 17 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una novilla bosca, con una señal a sangre debajo de la oreja derecha y marcada a fuego en la pulpa del mismo lado, así: (LV), cuyo animal fue conducido al corral municipal por estar vagando en esta ciudad, sin que hasta la fecha se haya presentado su dueño a rescatarla no obstante haber transcurrido varios días de su detención en el lugar indicado, por lo cual, este despacho la ha considerado como bien vacante en virtud de no haberse podido establecer a quién pertenecía dicho semoviente.

Por tanto, en cumplimiento de disposiciones legales contenidas en el Código Administrativo, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para emplazar a todo el que se considere con derecho al citado animal lo haga valer en el término de treinta (30) días a partir de esta fecha, con advertencia de que, si así no se hiciere, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 17 de 1923.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bagaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa se encuentra depositado un novillo de color amarillo, como de dos años y medio de edad, marcado a fuego en la paleta y la anca izquierda con estos fierros, respectivamente R J P, cuyo novillo lo denunció como bien vacante Julio Guerra por haber permanecido pastando por más de dos meses en un terreno de su propiedad, en San Martín, de la jurisdicción de este Distrito.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Administrativo, fijo el presente aviso en lugar público de este Despacho, y copia de él será enviado a la GACETA OFICIAL para su publicación.

El Alcalde,

NICANOR URRUTIA D.

El Secretario,

Enrique Chiari.

30 vs.—23

AVISO

El infrascripto Alcalde Municipal del Distrito de Oco al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pantaleón O. Ochoa Z., vecino de este Distrito, se encuentran depositados dos toros de talla tercera, el uno, amarillo falda y cola blancas, sin fierro de ninguna clase, y en una oreja, como un rasguño de alambre y en la otra, cortada la punta, la cual se encontraba vagando en el caserio de Los Llanos, hace más de dos años y el otro, amarillo hocoso, marcado a fuego así:..... y con un golpe por encima de ambas orejas, el cual se encontraba en el Entradero de Angulo hace dos años, ambos caseríos en esta jurisdicción. Dichos animales fueron denunciados por el mismo señor Ochoa Z.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la localidad y un ejemplar se remite al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales, sin que se haya presentado dueño alguno, se procederá a su remate en almoneda pública.

Oco, Septiembre 8 de 1923.

El Alcalde,

J. BERRY S.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—5